

ajustadas a derecho, las que deben ser mantenidas en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

18190 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Tomás Jambriña San José.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1984, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 452/1981, promovido por don Tomás Jambriña San José, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que le denegó su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 452/1981, interpuesto por la representación de don Tomás Jambriña San José contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 9 de febrero de 1981, descrita en el primer considerando. 2.º Que debemos anular y anulamos la referida resolución impugnada en cuanto afecta al actor, declarando como declaramos el derecho del mismo a su integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

18191 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Julia García Adalia.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, del 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1984, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 440/1981, promovido por doña Julia García Adalia contra el acuerdo de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 9 de febrero de 1981, que deniega a la recurrente su petición de integración en el Cuerpo Técnico de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar y confirmamos el acuerdo de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 9 de febrero de 1981 (Ref. 2-15627/1979 ta), que, manteniendo en reposición otro anterior, deniega a doña Julia García Adalia su petición de ser integrada en el Cuerpo Técnico de la Organización Sindical (después Cuerpo Técnico de la AISS), actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

18192. *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Julia Natividad de los Cobos Bregel.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1984, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.604/1981, promovido por doña Julia Natividad de los Cobos Bregel, sobre integración en el Cuerpo Técnico Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Natividad de los Cobos Bregel contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 20 de abril y 22 de septiembre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas Resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18193 *ORDEN de 22 de julio de 1985 por la que se aprueba la liquidación de la renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1980.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la liquidación de la renta de petróleos del ejercicio de 1980, y de los informes emitidos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la Intervención General de la Administración del Estado, y el dictamen del Consejo de Estado, el Consejo de Ministros, en su reunión de 3 de julio de 1985, considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949, dictado para la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos, ha aprobado la siguiente liquidación de la renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1980. Para la determinación de la participación del Estado en los productos líquidos de la Compañía administradora en el ejercicio de 1982 se han computado unos ingresos brutos de 55.107.732.353 pesetas y unos gastos deducibles de 51.474.945.664 pesetas y un capital medio de 9.315.847.500 pesetas de acuerdo con los informes emitidos a este respecto.

RESULTADOS DEL MONOPOLIO 1980

	Pesetas
A) Existencias iniciales, compras y gastos:	
Existencias iniciales	39.169.744.482
Compras	745.246.544.250
Consumo de colorantes y trazadores	33.997.747
Remuneraciones a CAMPSA	55.107.732.353
Gastos financieros	770.351.665
Servicio vigilancia fiscal	44.474.628
Gastos varios	2.071.555
	<hr/>
	840.374.916.680
B) Ventas.—Existencias finales e ingresos:	
Ventas	794.993.275.683
Existencias finales	74.886.173.146

	Peseta
Asignaciones a CAMPSA	5.960.835.707
Cánones	1.284.119.566
Ingresos varios	3.596.144.703
	880.720.548.805
Resultados explotación	40.345.632.125
Inversiones	(4.164.984.054)
Prospecciones	(3.249.728.940)
Resultados renta	32.930.919.131
Participación Estado (art. 5 O. M. 16-2-1981)	1.443.759.445
	34.374.678.576
Variación existencias	(35.716.428.664)
Subvenciones	(12.611.562.249)
Gastos Delegación del Gobierno	(23.348.636)
Venta inmovilizado	18.348.949
Saldo en contra Monopolio	(13.958.312.024)

Lo que digo a V. I.
Madrid, 22 de julio de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

18194 *ORDEN de 28 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Interlana, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y lavada y la exportación de lana peinada en tops.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Interlana, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y lavada y la exportación de lana peinada en tops, autorizado por Orden de 7 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 1 de diciembre de 1985, a partir del 30 de octubre de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Interlana, S. A.», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), calle Nord, 64, y N. I. F. A.08124635.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas, o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración, y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18195 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Estampaciones de Murcia, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Estampaciones de Murcia, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de

perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases, autorizado por Orden de 17 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir de 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Estampaciones de Murcia, Sociedad Anónima», con domicilio en Cno. Salabosque, 94, Aljucer (Murcia), y NIF A-30021901.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18196 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Fundiciones del Estanda, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferromolibdeno y ferrocromo y la exportación de volantes de ralentización, juntas y placas de blindaje.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fundiciones del Estanda, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferromolibdeno y ferrocromo y la exportación de volantes de ralentización, juntas y placas de blindaje, autorizado por Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir de 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fundiciones del Estanda, Sociedad Anónima», con domicilio en Apartado 3, Beasain (Guipúzcoa), y NIF A-28059269.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18197 *ORDEN de 29 de julio de 1985, sobre cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 43.077, interpuesto por don Miguel Pascual Alvarez Angel y otros, contra Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda, de 30 de marzo y 14 de diciembre de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número 43.077, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto por los siguientes recurrentes: Don Miguel Pascual Alvarez Angel, don Enrique de la Concha López Isla, don José Antonio Vicente Aguirre Rodríguez, doña Iluminada García Díaz, don Emilio Viñas Barba, don Rafael Martínez Monche, don Ignacio de la Mora Leblanc, don Vicente Santana Aparicio y don Javier Martínez Monche, todos ellos Agentes de Cambio y Bolsa (compareciendo como codemandado don Federico Die Cortés), contra las Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda, de 30 de marzo y 14 de diciembre de 1981, referentes al nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Valencia, don Federico Die Cortés, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad alegada, como el recurso contencioso administrativo interpuesto por: 1) Don Miguel Pascual Alvarez Angel; 2) Don Enrique de la Concha López Isla; 3) Don José Antonio Vicente Aguirre Rodríguez; 4) Doña Iluminada García Díaz; 5) Don Emilio Viñas Barba; 6) Don Rafael Martínez Monche; 7) Don Ignacio de la Mora Leblanc; 8) Don Vicente Santana Aparicio, y 9) Don Javier Martínez Monche, contra las Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de marzo y 14 de diciembre, ambas de 1981, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»